

Rango Constitucional para la prohibición de Violencia Institucional

La propuesta elaborada por el **Observatorio de Violencias Mercedes Pagnutti**, busca incorporar en la nueva Constitución de Santa Fe una cláusula específica que **prohíba y sancione la Violencia Institucional en todas sus formas, promoviendo garantías efectivas para su prevención, control y reparación**. Este enfoque responde al carácter estructural, persistente y sistemático de las violencias ejercidas por el Estado, especialmente por fuerzas de seguridad, penitenciarias, judiciales o en instituciones de encierro, contra personas, en particular jóvenes, pobres y de sectores vulnerables.

La Violencia Institucional se define como cualquier acción, omisión o tolerancia estatal que, mediante abuso de poder, afecte la integridad física o psicológica de las personas. La propuesta identifica cuatro grandes tipologías: **Violencia Policial** (abusos, “gatillo fácil”); **Violencia Carcelaria** (tratos crueles, hacinamiento); **Violencia Judicial** (criminalización de la pobreza, detenciones arbitrarias); y **Violencia en Instituciones de niñez o salud mental**.

“A nivel nacional, existen avances normativos como la Ley 26.827 (Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura), la PROCUVIN (fiscalía especializada), y diversas iniciativas legislativas y registros. Sin embargo, la provincia de Santa Fe carece de normas con jerarquía constitucional que obliguen a prevenir la Violencia Institucional. En contraste, constituciones de países como Bolivia, Ecuador y Colombia ya incluyen prohibiciones expresas y mandatos activos de protección frente a estas violencias. En la región también hay organismos provinciales de control, aunque con distinto grado de efectividad”, aseguraron integrantes del Observatorio Pagnutti.

La iniciativa incluye un **artículo constitucional que consagra el derecho a la integridad personal, prohibiendo expresamente la Violencia Institucional en cualquiera de sus formas y estableciendo la creación de mecanismos autónomos de prevención, monitoreo, sanción y reparación, con participación social y control legislativo**. Asimismo, garantiza el acceso a la Justicia de las víctimas, el derecho a la verdad, a la reparación integral y a la no repetición, proponiendo la creación de **observatorios independientes, registros públicos y formación obligatoria en Derechos Humanos para agentes estatales**.

Para finalizar, desde el observatorio Pagnutti afirmaron que “en Santa Fe existe un vacío legal en la Constitución vigente de 1962, por lo que incluir estos límites en la nueva Constitución garantizaría su estabilidad, superioridad jurídica y permanencia institucional más allá de coyunturas políticas. La Violencia Institucional es un problema estructural y sistemático, no aislado. Esta propuesta haría operativos principios de no violencia, dignidad humana y control del poder punitivo del Estado, colocando a Santa Fe como referente nacional en garantías de no repetición, en sintonía con las recomendaciones tanto de organismos nacionales como internacionales que trabajan con esta problemática. Es, en definitiva, una deuda democrática que busca blindar el “nunca más” en clave contemporánea”.